



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN PARA LA APLICACIÓN DE
SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N°1 (V.
Y U.) DEL AÑO 2011, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIA
FRANCISCA ALEJANDRA VIDAL VIDAL.

Arica, 19 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 279

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. El Of. Ord. N° 1704 de fecha 8 de junio de 2026 de SERVIU de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita autorización para cambio de región de aplicación de subsidio habitacional requerido por Francisca Vidal Vidal.
7. El memorándum N° 29 de 15 de junio de 2026, de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
8. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
Las facultades directivas que me otorga el decreto supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 1704, de 8 de junio de 2026, individualizado en el N° 6 de los vistos que refiere que la beneficiaria fue favorecida con un subsidio del D.S. N° 1 (V. y U.), para ser aplicado en la región Metropolitana
2. Que, la beneficiaria solicitó el cambio de aplicación del subsidio a la región de Arica y Parinacota, por motivos laborales, según consta en certificado emitido por la Armada de Chile de 26 de mayo de 2026, servicio en el que presta servicios desde el año 2017. Asimismo, cumple con el requisito de haber obtenido en su postulación un puntaje superior al de puntaje de corte de la nueva región de aplicación, toda vez que obtuvo 202,420 puntos y el puntaje de corte en la región de Arica y Parinacota fue de 109,258.
3. Que el memorándum N° 29 de 15 de junio de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, informa favorablemente la solicitud de cambio de región de subsidio y respalda técnicamente los antecedentes acompañados en el oficio conductor.
4. Lo dispuesto en el inciso segundo letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, cuyo texto establece: **"El Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causales: b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio."**
5. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra c) del resuelvo N° 2 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, cuyo tenor literal es el siguiente: **"c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El**

cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo.”

R E S O L U C I Ó N:

- 1. SE AUTORIZA,** el cambio de región para la aplicación del subsidio habitacional del D.S. N° 1, otorgado a la beneficiaria que se individualiza en el cuadro siguiente, para ser aplicado en la región de Arica y Parinacota:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
1	FRANCISCA ALEJANDRA VIDAL VIDAL	19.238.277-7	DS1T2 2- 2024 NA13476

- 2.** Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- UNIDAD DE SUBSIDIOS SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO